

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Pagare número 1

CAPITAL		\$ 60.000.000,00	
MES DE MORA	TASA DE INTERE S	DIAS	VALOR INTERES MORATORIOS
oct-21	25,62%	30	\$ 1.281.000,00
nov-21	23,91%	30	\$ 1.195.500,00
dic-21	26,19%	30	\$ 1.309.500,00
ene-22	26,49%	30	\$ 1.324.500,00
feb-22	27,45%	3	\$ 137.250,00
TOTAL INTERES MORATORIOS			\$5.247.750,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00335-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO
DE LA COSTA
DEMANDADO : MARIO ANTONIO MORELO HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0142

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente se ordena modificar la liquidación del crédito, de la siguiente forma:

Pagare número 1

Capital	\$ 60.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 15 de septiembre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021.(auto 27 de octubre de 2021)	\$ 478.800,00
Intereses moratorios desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 3 de febrero de 2022	\$ 5.247.750,00
TOTAL	\$ 65.726.550,00

TOTAL: SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$65.726.550,00).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97323d64ace6896c37cd314ec5a355b8710ee006237fab401c636d13dd78fda6**

Documento generado en 15/02/2022 08:00:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>